

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0354/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0304-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Leonora Núñez Duarte, mediante instancia de fecha veintitrés del mes de julio del año dos mil veinticinco (23/07/2025), recibida en la Secretaría General de este Tribunal, en fecha veintinueve del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (29/09/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Pedro Pablo Yermenos Forastieri:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Leonora Núñez Duarte, registrada con el Número de Evento 056-02-2021-01-00001885, asentada bajo el núm. 001675, Libro núm. 00098 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0025, año 1957, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís; incoada por Leonora Núñez Duarte, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0032202-7, domiciliada y residente en el municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte; representada por el Lcdo. Antonio Velásquez López, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0084124-0, con estudio profesional abierto en el sector La Altagracia, municipio San Francisco de Macorís, provincia Duarte; mediante instancia de fecha 23 de julio de 2025 y recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha 29 de septiembre de 2025.

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Que sea autorizado el cambio de nombre de LEONORA NUNEZ DUARTE ha LEONIDES NUÑEZ DUARTE. en virtud de la situación que le hemos presentado. SEGUNDO: Que se ordene a la Oficialía del Estado Civil correspondiente realizar el cambio de su nombre y que figure en su nueva acta de nacimiento y en su nueva cédula de identidad y electoral. TERCERO: Que una vez completado el proceso, se notifique a la Junta Central Electoral para la actualización de la base de datos y la expedición de los nuevos documentos, es decir que, tanto en su nueva acta de nacimiento y en su nueva cédula de identidad y electoral figure el nombre de LEONIDES NUÑEZ DUARTE”

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Leonora Núñez Duarte, registrada con el Número de Evento 056-02-2021-01-00001885, asentada bajo el núm. 001675, Libro núm. 00098 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0025, año 1957, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís.
- 2) Acta de Matrimonio entre Luis Antonio Báez Cortorreal y Leónides Núñez Duarte, asentada bajo el núm. 000055, Libro núm. 00061 de registros de Matrimonio Canónico, Folio núm. 0055, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís.
- 3) Acta de Nacimiento correspondiente a Israel Antonio Báez Núñez, asentada bajo el núm. 000404, Libro núm. 00247 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0004, año 1980, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís.
- 4) Acta de Nacimiento correspondiente a Richard Miguel Báez Núñez, asentada bajo el núm. 002376, Libro núm. 00401 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0176, año 1977, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís.
- 5) Acta de Nacimiento correspondiente a José Armando Báez Núñez, asentada bajo el núm. 001413, Libro núm. 00465 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0013, año 1982, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

- 6) Acta de Nacimiento correspondiente a Wilton Antonio Báez Núñez, asentada bajo el núm. 000576, Libro núm. 00222 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0176, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís.
- 7) Fotocopia del Certificado de Matrimonio emitido por la Parroquia Santa Rosa de Lima, Diócesis de San Francisco de Macorís, celebrado el 10 de junio de 1976, entre Luis Antonio Báez Cortorreal y Leónides Núñez Duarte.
- 8) Fotocopia del Registro de Matrimonio emitido por la Parroquia Santa Rosa de Lima, Diócesis de San Francisco de Macorís, celebrado el 10 de junio de 1976, entre Luis Antonio Báez Cortorreal y Leónides Núñez Duarte.
- 9) Fotocopia del Certificado de Bautismo correspondiente a Leonora, emitido por la Parroquia de San Isidro Labrador, Diócesis de la Vega, en fecha 19 de abril de 1976.
- 10) Certificación de No Antecedentes Penales a nombre de Leonora Núñez Duarte, de fecha 14 de julio de 2025.
- 11) Notificación de Auto de Autorización para ejecutar medida de Publicidad núm. TSE-CN-0310-2025, de fecha 10 de octubre de 2025.
- 12) Copia Certificada de la publicación en el periódico La Información.
- 13) Poder especial de representación, legalizado por legalizado por el Dr. Isidro Martínez Ureña, Notario Público de los del Número para el municipio de San Francisco de Macorís, de fecha 23 de agosto de 2025.
- 14) Declaración Jurada de Siete Testigos, legalizado por el Dr. Isidro Martínez Ureña, Notario Público de los del Número para el municipio de San Francisco de Macorís, de fecha 23 de agosto de 2025.
- 15) Comunicación emitida por la Junta de Vecino Unidad y Progreso, El Cercado Los Puentes, S.F.M, de fecha 07 de diciembre de 2023
- 16) Fotocopia de pasaporte dominicano núm. RD7231004 correspondiente a Israel Antonio Báez Núñez.
- 17) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0122492-5, correspondiente a Israel Antonio Báez Núñez.
- 18) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0133985-5, correspondiente a José Armando Báez Núñez.
- 19) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0081032-8, correspondiente a Wilton Antonio Báez Núñez
- 20) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0106609-4, correspondiente a Richard Miguel Báez Núñez.
- 21) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0032202-7, correspondiente a Leonora Núñez Duarte.
- 22) Aviso de la publicación en el Periódico La información en fecha 12 del mes de noviembre de 2025.
- 23)

Expediente núm. TSE-12-0304-2025.

Sentencia núm. TSE/0354/2025, del dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

4. Medidas de publicidad

4.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día treinta del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (30/09/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. A raíz de la solicitud en cuestión, el día diez del mes de octubre del año dos mil veinticinco (10/10/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0310-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

4.3. En fecha veintiuno del mes de octubre del año dos mil veinticinco (21/10/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; artículo 12.7. de la Ley 39-25 Orgánica del Tribunal Superior Electoral, de fecha 30 de junio de 2025 y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio del nombre de la inscrita, el cual consta como “Leonora”, para que en lo adelante figure “Leónides”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento en cuestión, figura la inscrita como Leonora, nacido el día diez del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete (10/11/1957), hija de Julio Núñez y Fermina Duarte de Núñez; b) según la Certificación de la publicación en el periódico La Información de fecha 12 de noviembre de 2025, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres; c) en la Certificación de no antecedentes penales, la solicitante no está subjúdice; y d) por lo que, evaluados los documentos, y al amparo de lo establecido en el artículo 6, del citado reglamento, así como los datos antes mencionados que permiten confirmar que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Leónides”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 039-2025, de fecha dos (02) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud Cambio de Nombre incoada por Leonora Núñez Duarte, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Leonora Núñez Duarte, registrada con el Número de Evento 056-02-2021-01-00001885, asentada bajo el núm. 001675, Libro núm. 00098 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0025, año 1957, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís; en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Leónides”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Leónides”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, CERTIFICO: Que la presente sentencia ha sido dada firmada digitalmente por los magistrados jueces que figuran como signatarios más arriba, el mismo día, mes y año señalados al inicio de la misma, lo que certifico con mi firma y el sello del tribunal.

PPYF/keg
RDCU/aysp

Expediente núm. TSE-12-0304-2025.
Sentencia núm. TSE/0354/2025, del dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).